

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11739** *ORDEN de 13 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1171/1987, interpuesto por don Juan Manuel Betes de Toro, contra desestimación del recurso de alzada promovido contra Resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1986, por la que le era denegado el derecho a la indemnización por la realización de comisiones de servicio en la Delegación de Hacienda de Toledo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de julio de 1990, por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1171/1987, promovido por don Juan Manuel Betes de Toro contra desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Oficialía Mayor de este Ministerio de fecha 20 de marzo de 1986, por la que se denegó la solicitud que había formulado interesando el abono de la indemnización por residencia eventual durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1984, y el 21 de mayo de 1985, en que estuvo prestando servicios en la Delegación de Hacienda en Toledo,

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Betes de Toro, funcionario del Cuerpo de Inspectores de Finanzas del Estado, contra la denegación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 20 de marzo de 1986, por la que le era denegado el derecho a la indemnización por la realización de comisiones de servicio en la delegación de Hacienda de Toledo, declarando nulos, como contrarios a Derecho, los actos impugnados, y reconociendo el derecho del recurrente a percibir indemnización por residencia eventual en atención al período comprendido entre el 1 de diciembre de 1984, y el 21 de mayo de 1985, en que estuvo prestando servicios en la Delegación de Hacienda de Toledo, e intereses legales, sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11740** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se modifica el artículo 5.º, de la de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.*

La Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), delega en el Director general de Investigación Científica y Técnica las atribuciones de convocatoria y resolución de los programas cuya gestión y financiación tiene encomendadas.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado que para la eficaz gestión de los programas encomendados a ese Centro directivo, es conveniente ampliar la delegación de atribuciones, haciéndola extensible a la revocación, revisión y sobreseimiento de las becas y ayudas concedidas, así como a la resolución de reclamaciones contra su denegación.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-El artículo 5.º de la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), sobre delegación de atribuciones en

diversos órganos del Departamento, que dará redactado de la siguiente forma:

«Quinto.-Se delegan en el Director general de Investigación Científica y Técnica las siguientes atribuciones:

a) La convocatoria y resolución de los concursos para la adjudicación de todos los programas cuya gestión y financiación corresponda a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, así como la adjudicación de los contratos que, en su caso, en relación con los mismos, hayan de suscribirse.

b) La resolución de reclamaciones contra la denegación de becas, ayudas y subvenciones de los anteriores programas.

c) La revocación, revisión y sobreseimiento de becas, ayudas y subvenciones de los anteriores programas.

d) Las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Ministro de Educación y Ciencia en relación con el personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a excepción de las delegadas en otros órganos por la presente Orden.»

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

**11741** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se crean los premios «Miguel Hernández».*

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos y la Recomendación número 77 de la Conferencia Internacional de Educación, aprobada en 1990, han subrayado la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la Educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica. Igualmente, la OCDE, en su Comité de Educación, ha definido que, para asegurar una educación de calidad para todos, debe darse prioridad absoluta a los grupos socialmente desfavorecidos y debe superarse tanto el analfabetismo tradicional como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que éste deberá garantizar que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, dando una atención preferente a los grupos o sectores sociales con carencias y necesidades de formación básica o con dificultades para su inserción laboral.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se crean los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Segundo.-Anualmente se convocarán por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa los premios «Miguel Hernández», cuya dotación económica se establecerá en cada convocatoria para un primero, segundo y tercer premio.

Tercero.-La selección de los galardonados se llevará a cabo por un Jurado, constituido al efecto, presidido por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa e integrado por el Subdirector general de Educación Permanente, un representante de la Federación Española de Universidades Populares, un representante de la Federación de Asociaciones de Educación de Adultos, el Secretario ejecutivo de la Comisión Española de la UNESCO y el Presidente del Grupo de Educación de la misma Comisión, actuando como Secretaria del Jurado, con voz y voto, la Jefa del Servicio de Educación de Adultos.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Cuarto.-Coincidiendo con la celebración en España del Día Internacional de la Alfabetización, los galardonados recibirán la dotación económica del premio y una distinción acreditativa.

Quinto.-Los premios y los gastos derivados de su concesión serán efectivos con cargo a los créditos de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, ante quien se presentarán los trabajos en los plazos que se establezcan para cada convocatoria.

Sexto.-El primer premio, concedido anualmente, será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización convocados cada año por la UNESCO con motivo del Día Internacional de la Alfabetización.

Madrid, 9 de mayo de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.